

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBARRACÍN

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia del día de hoy y auto de 28 de Julio último, dictado en la causa sobre lesiones en la que es parte el Ministerio Fiscal, se acordó se emplease al procesado Juan Losilla Torrecilla, de cuarenta y seis años, hijo de Cándido y de Isabel, casado con María Mío, natural de Cobdar (Almería), vecino de Villar del Salz, de profesión guardafreno, y residente en Valencia, como obrero de la Compañía ó Sociedad de Transportes y Ferrocarriles, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, comparezca ante la Audiencia Provincial de Teruel, por medio de Abogado y Procurador, que desgúzase, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios que hubiere lugar en Derecho.

Y para que lo acordado tenga el debido cumplimiento, expido la presente en Albarracín a 10 de Julio de 1913.—El Secretario de gobierno, Agustín Atienza.

JO—7964

ALGECIRAS

D. Eusebio Manteola y Suárez, Juez de instrucción de Algeciras y su partido.

Hago saber y ruego a las Autoridades civiles y militares y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una maleta grande color avellana con su funda de lona, varillas mudas de ropa blanca, un revólver Smith con cuchas de nícaro e incrustaciones en oro con gancho para colgar, un bolso de plata de señora con unas seis pesetas en plata y tres en calderilla, y cuyas prendas y metálico fueron robadas a D. Serafín Palomares Jover, la madrugada del 11 del pasado mes, de la habitación que ocupaba en la casa número 6 de la calle del Calvario, de esta ciudad; y caso de ser rescatadas sean puestas a disposición de este Juzgado, con sus legítimos poseedores; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo por el delito doblado con el número 46 del año año.

Dado en Algeciras a 10 de Julio de 1913.—Eusebio Manteola.—El Secretario, P. H., José Castille. JO—7966

D. Eusebio Manteola y Suárez, Juez de instrucción de Algeciras.

Hago saber y ruego a las Autoridades civiles y militares y encargo a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una burra platera, con costurones en las costillas y en las caderas, como de seis años, la cual estaba pastando al aire libre en un reastrojo en el sitio Almarchal, término municipal de Tarifa, propiedad de Alfonso Manso Ruiz, y cuyo hechizo tuvo lugar después del 20 de Agosto del año anterior, y caso de ser habida dicha caballería sea puesta a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores.

Así lo he recordado en el sumario que instruyo por el delito de hurto con el número 40 de este año.

Algeciras, 12 de Julio de 1913.—Eusebio Manteola. JO—8110

ASTORGA

D. Felipe Alonso Prieto, Juez de instrucción, accidental, de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto, en el sumario que en este Juzgado se sigue por muerte casual de Vicente Morán Ballesteros, de

Prada de la Sierra, con el número 18 de 1911, se instruye del derecho que concede el artículo 109 de la ley de Ejercicio Criminal al hijo del interficto Esteban Morán Bustamante, cuyo paradero se ignora.

Astorga, 16 de Julio de 1913.—Felipe Alonso.—El Secretario judicial, Juan Fernández Iglesias. JO—8154

BADAJOZ

D. José Villalba Martos, Juez instructor de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que practiquen activas gestiones en averiguación de las causas que hayan podido motivar el incendio ocurrido el día 8 del actual en la dársena de Telena, de esta término, donde se quemó un sombrajo y varios efectos de era que contenía, de la propiedad de D. Manuel Marín Albarán, así como también varios efectos del oficio de barbero de un tal Miguel, practicando también gestiones para averiguar quién sea el autor ó autores del siniestro de que se trata, dando cuenta a este Juzgado de cualquier noticia favorable que se adquiera, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por incendio.

Badajoz, 10 de Julio de 1913.—José Villalba. JO—8034

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente he dego: Que en este Juzgado, y ante la Secretaría del que refrenda, se sigue sumario bajo el número 128 del corriente año, por muerte natural (según informe médico) de Pedro Cipriano Morgaño Preciado, natural de Santiago de Oyarzábal, de setenta y cuatro años de edad, casado con Francisco Barriga Almeda, que ocurrió en esta población el día 22 ó 23 de Junio último, en cuyo sumario, y en atención a ignorarse el paradero de la Francisco Barriga Almeda y demás herederos del fallecido, ha acordado publicar el presente, por el cual se instruye a los mismos que con arreglo al artículo 109 de la ley de Ejercicio Criminal tienen derecho a mostrarse parte en referido sumario y á aceptar ó renunciar la indemnización de perjuicios que pueda corresponderlos.

Dado en Badajoz a 13 de Julio de 1913.—José Villalba.—Licenciado Enrique Moreno. JO—8038

BANDE

D. Angel Martín Casado, Secretario del Juzgado de instrucción de Bande.

Certifico: Que en el rollo del juicio verbal de faltas y del que se hará mención, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«Sentencia.—En la villa de Bande, a 24 de Abril de 1913, el Sr. D. Francisco López Nieto, Juez de instrucción del partido, habiendo visto el presente juicio de faltas tramitado en el Juzgado municipal de Padrenda, procedente de sumario en que la Superioridad declaró falta el hecho perseguido por lesiones á Manuel Rodríguez Estévez, soltero, labrador, de veintidós años de edad, contra José González Estévez, Francisco Rodríguez Pérez (a) Ronco, Hermesinda Estévez Estévez y Albinia Estévez Estévez, labradores, mayores de edad, soltero el primero y la última, casado el segundo, la tercera viuda, y todos vecinos del término municipal de Padrenda, cuyo juicio vino á esta segunda instancia en virtud de la apelación interpuso por el padre del lesionado Antonio Domínguez Martín,

de la sentencia dictada por el Tribunal municipal del término mencionado, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

«Fallo que con revocación de la sentencia apelada, debo de condenar y condencar al denunciado Francisco Rodríguez Pérez (a) Ronco, como autor de una falta de lesiones cometida en la persona de Manuel Rodríguez Estévez, á la pena de diez días de arresto menor, indemnización de 10 pesetas al lesionado Manuel Rodríguez Estévez, sufriendo, en su caso, la correspondiente prisión subsidiaria y pago de la cuarta parte de las costas devengadas en ambas instancias, absolviendo libremente á los denuncia los José González Estévez, Hermesinda Estévez Estévez y Albinia Estévez Estévez, con las tres cuartas partes de las costas de ambas instancias de oficio, declarando, por consiguiente, no haber lugar á la nulidad solicitada por este mi sentencia, de la que se remitirá certificación al inferior para su notificación definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Francisco López Nieto, cuya sentencia fue pronunciada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación el denunciado José González Estévez, por ignorar su paradero, expido el presente, en Bande a 8 de Julio de 1913.—Ángel Martín.—Visto bueno: Francisco López Nieto. JO—7926

CIUDAD REAL

D. José Ramón Gutiérrez y de Baeza Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por virtud del presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería, cuyas señas a continuación se expresan, de la propiedad de D. Vicente Galván Mior, vecino de la aldea de Valverde, aneja de esta capital, la cual fué sustraída el día 8 de Mayo próximo pasado, hallándose paseando en la ribera del Guadiana, y sitio denominado Gallinas, del término municipal de esta ciudad, y caso de ser hallada la remitirán a este Juzgado, poniendo á disposición del mismo, en calidad de detenidos, á la persona ó personas en cuya poder se encuentre si en el acto no se justifique su legítima adquisición ó propiedad, pues así lo ha acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que con tal motivo instruyo.

Señor de las caballerías.

Una yegua alazana, de nueve años de edad, creta, de talla en contra de dedos sobre la marca, calzada, sin herraz, con hierro C B, culatas, y que lleva una potre de un mes, do polo cañizo.

Dado en Ciudad Real a 8 de Julio de 1913.—José Ramón.—P. M. de S. S. An: dría de las Horas. JO—7934

COGOLLUDO

Por la presente se da la llave y emplezan á Francisco Ayala Ortega, hijo de Juan Antonio y de Dolores, de catorce años, soltero, natural y vecino de Linares, que habita en la calle de la Virgen, número 19; a Juan José Padilla Ortega, de catorce años, hijo de Juan y María, natural de Linares y vecino de Madrid, en la calle de Calatrava, número 25, piso tercero, y a Francisco Ruiz Padilla, de once años, hijo de Francisco y Juana, natural y vecino de Linares, con domicilio en la calle del Agua, los tres de oficio limpiabotas, y procesados en el sumario seguido en este Juzgado, contra los mis-

mas por estafa, para que comparezcan ante el mismo á la práctica de una diligencia acordada por la Superioridad en término de quince días, desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*; bajo apercibimiento que, si no comparecer, serán declarados rebeldes y las parará el perjuicio á que hubieren lugar en Derecho.

Cogolludo á 10 de Julio de 1913.—El Secretario, Emilio Gómez Miran. — JO—7979

CORDOBA

D. Mariano González de Andía y Llanos, Juez de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, a la familia ó paciente más cercano de un individuo, al parecer anciano y mendigo, que el día 1º del corriente apareció muerto próximo á un puente que existe en el kilómetro 7 de la carretera de Almadén, sin que se pueda precisar sus señas por onates ni de vestir, por encontrarse dicho cadáver casi en esqueleto y en estado de putrefacción, para llevar en tal estado unos veinte ó veintidós días próximamente, para que dentro de dicho término comparezca ante esta Juzgado, sito en la calle de Grángora, sin número, con el fin de realzar la declaración y ofrecerlos el sumario que se intruya con tal motivo, bajo apercibimiento de que si no lo vieren, se parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba, 15 de Julio de 1913.—Mariano González de Andía.—El Secretario, por mi compañero Sr. Peláez, Teodoro Fernández. — JO—8118

HÍJAR

El señor Juez de primera instancia de este partido, en expediente de ejecución de costas procedentes de causa seguida en el mismo por parte, contra Juan Reyes Bé, natural de Pina de Ebro (Zaragoza), cuyo domicilio actual se ignora, ha acordado se haga saber á dicho sujeto, que la fianza entregada el mismo para responder las responsabilidades civiles que le fueran impuestas en su causa, ha sido ejecutada en primer lugar, por la suma de 28 pesetas, al perjudicado Luis Penalver, en concepto de indemnización, y en segundo lugar, á la Hacienda pública por las 20 pesetas que a la misma le corresponde percibir, y se le dejará libremente por lo que le falta para el cumplimiento pago de aquellas responsabilidades.

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, expido la presente en Híjar á 11 de Julio de 1913.—El Secretario, Nicolás Gómez. — JO—7986

HUELVA

D. Ignacio Duevo y Alberti, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, la busca y ocupación de los proyectos que después se dirán y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, prendas que fueron sustraídas del sitio Ceutíales, al vecino de San Juan del Puerto, Juan Becerra, y se supone llevaban dos individuos vestidos con roba clara y gorras, uno como de veintidós años y otro de dieciocho, habiéndose verificado el robo el 18 de Abril.

Prendas que se citan.

Una sábana.

Una colcha.

Dos camisas de franela.

Dos pares de pantalones de algodón.
Dos chambres.
Dos pañuelos de seda.
Una camisa de mujer.
Tres delantales.
Dos pañuelos de percal.
Una esquina azul.
Dos pares de medias.
Uno: esizonellon.
Dos batazos de cretona.
Una bata clara.
Una funda de almohada.
Una manta.
Un cojuello.
Dos pañuelos de mano.
Un cartón de hilo negro.
Hojas, 9 de Julio de 1913.—Ignacio Duevo. — JO—7987

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Rufino Quintana Martínez, Juez de instrucción del distrito de San Miguel, de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y llama al conocido por El Aquador, vecino de La Línea, para que dentro del término de diez días comparezca á prestar declaración en sumario pendiente por hurto de caballerías contra Antonio García Gil alias El Vieco, y asimismo se llama á los que se crean dueños de las caballerías que a continuación se reseñan, intervenidas por la Guardia Civil en esta población en el mes de Abril último, como ilegítima procedencia, para que asimismo comparezcan á prestar declaración en dicho sumario.

Señas de las caballerías.

Un burro rufo, capón, con madururas en el lomo, con hierro en la cadera izquierda, confuso, figurando una raya vertical y otra horizontal.

Otro burro negro, mediano y sin hierro, y

Otro burro castaño, muy oscuro, mediano, de veinte meses y sin hierro.

Jerez, 10 de Julio de 1913.—Rufino Quintana.—Eduardo Ballesteros. — JO—7989

LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca del ganado vacuno que al final se expresa, propiedad del vecino de esta ciudad D. Francisco Pérez Villa, que fué hurtado de la d. b.ase Quesada del Santo, la madrugada del 18 de Mayo último, y á la detención del autor o autores del hecho que, caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Señas de los reses.

Tres vacas pardas, con sus crías; dos, retintas y una pardu con los cuernos levantados, de cuatro á cinco años.

Otra de tres años, castaña, con concreto, ojinegra.

Otras dos de dos á tres años, castañas claras.

Un becerro de un año, castaño.

Todos sin hierro.

La Carolina, 4 de Julio de 1913.—Buenaventura Sánchez.—P. S. M., A. Manjón. — JO—7889

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca de una yegua de dos años, alzada 1,47, pelo negro, raza española, con lunares en el costillar izquierdo y el hierro F. G. en la pata derecha, por estar asegurada á El

Fénix Agrícola, propiedad de Alfonso Piñeiro Soler, que fué hurtada la madrugada del día 22 del año Fuente del Conde, de este término, y á la detención del autor o autores del hecho que, caso de ser habido, lo pondrán á disposición de este Juzgado con lasseguridades convenientes.

La Carolina, 30 de Junio de 1913.—Buenaventura Sánchez.—P. S. M., A. Manjón. — JO—7890

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca de una burra de seis años, alzada 1,26 metros, ruña obscura, pelos blancos en la parte anterior del brazo derecho, asegurada á la Compañía Europa Company, y tiene el hierro E. y O. en la zanca, con el número 24, propiedad de Ramón García Deogracias, hurtada del término municipal de Navas de San Juan, el día 17 del pasado mes, y á la detención del autor o autores del hecho, que caso de ser habido, serán puestos á disposición de este Juzgado, con lasseguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 3 de Julio de 1913.—Buenaventura Sánchez Cañete.—El Secretario, P. S. M., Antonio Mañón. — JO—7891

LINARES

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, la cual ha sido hurtada el día 2 del corriente, en el sitio llamado Fuente Alamo, de este término municipal, deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima procedencia.

Señas.

Una mula polo castaño claro, recién esquilada, con una M en cada lado de la cuarta, crin recortada, herrada de los cuatro, un poco aireada del cuarto traseño, cerrada en buenas carnes.

Dado en Linares á 6 de Julio de 1913.—Eduardo Fraile.—P. S. M., Pedro Benedicto. — JO—7893

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y rescate de la caballería que al final se expresa, la cual ha sido hurtada en la madrugada del día 2 del corriente, del cortijo Piñalgr, de este término, deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima procedencia.

Señas.

Un burro entero con cuatro años, de 1,35 metros de alzada, rufo y raya espinal, asegurado en la Compañía El Méjico Agrícola, cuyo hierro lo tiene en la tabia del cuello izquierdo, letra S. n.º mero 6.

Dado en Linares á 6 de Julio de 1913.—Eduardo Fraile.—El Secretario, Por su mandado, Pedro Benedicto. — JO—7892

LORA DEL RIO

El señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

A las de igual clase y Agentes de la Policía judicial de la Nación ruego y encargo se sirvan disponer y proceder, respectivamente, á la busca y rescate del

emoviente que al final se expresa, y cosa de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado, con tenedores legítimos, cuyos semovientes desaparecieron la noche del 1.^o de Julio último del mercado de esta villa, propiedad de D. Juan Lemos, vecino de Constantina, y otros.

Señas de la caballería.

Una yegua torda, más de marcas, tuerta del derecho.

Dado en Lora del Río el 10 de Julio de 1913.—Manuel Barroso.—Licenciado José Cobo Siles. JO—7998

El señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

A los de igual clase y Agentes de la Policía judicial de la Nación, ruego y encargo se sirvan disponer y proceder, respectivamente, á la buscas y rescate de los semovientes que al final se expresan.

Y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos, cuyos semovientes, desaparecidos en la noche del 1.^o de Junio, del mercado de esta villa, propiedad de D. Carlos Grueso Gómez, vecino de Calzalla, y otros.

Semovientes.

Un caballo carbón, de cuatro años, alzada 1,48 metros, negro, raza española, lucero corrido y calzado de los pies; hierro de El Fénix Agrícola, en el muslo izquierdo.

Un burro ruivo claro, cerrado, con igual hierro que el anterior, menos de marcas; y

Una burra de siete años, castaña, con matadura en el rabo.

Dado en Lora del Río el 10 de Julio de 1913.—Manuel Barroso.—Licenciado José Cobo Siles. JO—7997

MEDINA SIDONIA

D. Francisco de la Rosa y de la Vega, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente interesa de las Autoridades y Guardia Civil, la busca y ocupación de la caballería que se reseñará, hurtada la noche del 5 del actual del corriente Maicocinado, de este término, propiedad del señor Marqués de Negron, deniendo á sus tenedores si no acreditan su legal adquisición y poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Señas.

Una burra parda obscura, con raya de mula, cerrada, de marcas regular, con una mataitura en el lado derecho de los costillares traseros y herrada, con S. I. ensazadas, algo confuso.

Medina Sidonia, 9 de Julio de 1913.—Francisco de la Rosa y de la Vega.—José González. JO—7945

MONFORTE

D. Manuel Martínez Sueiro, Juez de instrucción de Monforte y su partido.

Por el presente edicto se osta ante este Juzgado, para que en el término de ocho días, comparezcan á prestar declaración y enterarles de los derechos que les concede el artículo 109 de la ley de Ejecuclamiento Criminal, á las personas que sean dueñas de una manta de cama y de una figura ó pila de barro, que fueron sustraídas en los últimos días del mes de Mayo último en la estación del ferrocarril de esta ciudad, así como también á las personas que se crean dueñas de dos arrobas de carbón de piedra, un cobertor usado, dos cajitas de lata que contienen na hojalardor de madera y hierro, dos correas de hilo, ya usados, dos mantejas de algodón pequeñas, un garra-

fón de seda, dos cajas ó bolsas de aseo de señora, otro garnetón, tres briquetas de carbón y unas tijeras, que también fueron sustraídas de los vagones existentes en dicha estación, por tenerlo así acordado en la causa número 35, de este año, que me hallo instruyendo por tales hechos.

Dado en Monforte el 9 de Julio de 1913.—Manuel Martínez Sueiro.—Por su mandado, Toribio Díez. JO—7947

POSADAS

D. Manuel Heredia y Travilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo á toda clase de Autoridades y Policía Judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del 1.^o de los corrientes, del sitio nombrado Arroyo de las Tejeras, término de Henodoras del Río, á Manuel Castilla Ruiz, de aquellos vecinos, y caso de ser habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas de las caballerías.

Una mula castaña encendida, de quince años, alzada 1,37 metros, y pelo blanco en los costillares.

Una mula castaña obscura, con dos años, alzada 1,34 metros.

Ambar con el hierro A. E. de la Compañía La Agrícola Española.

Posadas, 11 de Julio de 1913.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia. JO—8019

RUTE

D. José Eguizábal Ordoño Castillejo, Juez de instrucción de esta villa de Rute y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una burra parda, grande, de cinco años, preñada, sin hierro, de la propiedad de Juan Ruiz Henares, vecino de esta villa; y de otra burra ruiva, obscura, talla regular, sin hierro, con los cascotes de las manos grieteados, propria de Juan Ramón Moreno Cobos, vecino de Iznajar, cuyas caballerías fueron sustraídas el día 25 de Junio último, de tierras del molino denominado de los Olivillos, del término de Iznajar, procediendo igualmente á la busca y captura del autor de dicha sustracción, que se supone es un gitano alto, delgado, con bigote, más bien joven, á quien acompaña una gitana, también joven, que viste un pañuelo azul y lleva dos chiquillos pequeños, uno en brazos y el otro que tendrá como unos tres años, poniéndose, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, las excesivas caballerías, con los tenedores ilegítimos y el supuesto autor de la sustracción, con las seguridades convenientes, en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Rute el 2 de Julio de 1913.—José Eguizábal.—El Secretario judicial, P. D., Carlos Guglioni. JO—7950

RUTE

D. José Eguizábal Ordoño Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se osta á la persona que se crea dueña de una burra ruiva obscura, de alzada regular, vieja y herrada de las manos, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente

al en que tenga lugar la última inserción, comparezca ante este Juzgado, sito en la casa número 5 de la calle Francisco Salto, de esta villa, á reclamarla, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado por hurto de dos burras, á consecuencia de haberse encontrado la referida caballería el día 25 de Junio último en tierras del molino denominado de los Olivillos, del término de Iznajar, en donde se supone fué abandonada por un gitano más bien joven, alto, delgado y con bigote, que la condujo.

Rute, 3 de Julio de 1913.—José Eguizábal.—El Secretario judicial, P. D., Carlos Engilcia. JO—8070

SAN FELIU DE LLOBREGAT

D. Manuel Aguilera y Arrese, Juez de instrucción del partido de San Feliu de Llobregat.

Por el presente hago saber á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que con esta fecha, y con motivo de haber sido capturado en 29 de Mayo último, se han dejado sin efecto las requisitorias expedidas para la captura del procesado Manuel Garrea Domingo, que fueron publicadas en la GACETA DE MADRID de 30 de Octubre y 21 de Noviembre de 1912, y en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona de 26 de Octubre y 23 de Noviembre del referido año 1912.

Dado en San Feliu de Llobregat el 6 de Julio de 1913.—Manuel Aguilera.—Por E. Antonio Montés, Gabriel Barbata. JO—7961

SAN MATEO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de este partido en el expediente de apremio para pago de costas contra Bautista Della Compte, vecino de Traiguera, en causa por lesiones, por ignorarse el paradero del procesado Bautista Della Compte, hágase saber á éste, por medio de edicto que se fijará en el sitio de costumbre de Traiguera y se publicará en el Boletín Oficial de Castellón, y en la GACETA DE MADRID, que dentro del tercer día otorgue escritura de venta en la finca Vilagros, en favor de Ramón Ferrer Domingo, bajo apercibimiento de otorgarla de oficio este Juzgado.

San Mateo, 5 de Julio de 1913.—El Secretario judicial, Fernando Gil. JO—7904

SEDANO

D. Bernardo Gallo Quadrado, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción, por traslación del propietario.

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de Autoridades y Policía judicial procedan á la detención y conducción á la prisión preventiva de esta villa, á mi disposición, de Olívariano Díez Jerez, de veintisiete años, estatura alta, color bueno, afeitado, pelo castaño claro, viste pantalón y chaqueta de dril oscuro, como de minero, alpargatas y calcetines y boina negra, y á la base y ocupación del dinero y efectos que al final se describirán, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre robo á Misaela y Eugenia Díez López, ocurrido en Moradillo del Castillo en la noche del 30 de Junio último al 1.^o de Julio corriente.

Dinero y efectos robados.

Cuatro billetes de 100 pesetas.

Dos de 50.

Uno de 25, todos del Banco de España, sin que conste la emisión ni los números.

Cuatro monedas de cinco pesetas cada una.

Una peseta 50 céntimos en calderilla.

Veintiséis huevos de gallina.

Un par de calcetines encarnados, tamaño grande.

Tres pares de alpargatas hochura de bacba, para mujer, color negro y granate.

Media libra de chocolate.

Una olla de miel con cuatro libras.

Un par de alpargatas blancas, tamaño grande.

Dado en Sedano á 8 de Julio de 1913.—

Bernardo Gallo.—P. S. M., Licenciado

Mariano Adán. JO—7952

SEVILLA—MAGDALENA

En el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla, y por la Secretaría de mi cargo, se instruye sumario contra Francisco Rodríguez Salas, por tentativa de robo a los marineros del vapor alemán «Pinta», llamados Aries Kupens y Juan Pérez Meneses, el primero natural de Holanda y el segundo de los Estados Unidos, en cuyo sumario se ha mandado citar a dichos perjudicados por medio de la presente para que dentro de los cinco días siguientes al oír que apareza inserta en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en los Estrados de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaco, para que presten declaración en la citada causa y ofrecerles el procedimiento de la misma; apercibidos que, de no verificarse, les parará el perjuicio que hubiera lugar.

Y para que conste se extiende el presente en Sevilla, 8 de Julio de 1913.—El Secretario, Antonio Verger. JO—8104

VITIGUDINO

D. José Riera y Rodríguez, Juez de primera instancia de Vitigudino y su parido.

Hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado se tramita para acceder a la necesidad de la resolución de fallecida en el Hospital de Dementes de Salamanca, de la sujeta a observación en el mismo de una menor condición a tal ciudad por la Alcaldía de Hinojosa do Duero, a mediados del mes de Mayo último, en cuya villa y vía pública se halló abandonada, trayendo sea de nacionalidad portuguesa, a juzgar por su traje; se ignora su nombre y vecindad por no poder hablar a causa de ser completamente muda, su edad es de sesenta ó setenta y cinco años y pobremente vestida, tiene un grande bocio, se ha acordado en citado expediente, por providencia de este día y por medio de edictos, requerir á los padres ó parientes más próximos de la repetida mujer, cumplir la obligación que les impone el artículo 6º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, instruyendo el expediente que tal disposición determine, dando cuenta á este Juzgado de así haberlo hecho.

Dado en Vitigudino á 8 de Julio de 1913.—José Riera.—P. S. O., Juan González. JO—7908

Juzgados Municipales.**HUELVA**

D. Francisco Javier González del Cid, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio número 159, de que se hará expresión, se ha dictado sentencia que comprende la cabeza, parte dispositiva y pie del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Huelva á 7 de Julio de 1913, constituido el Tribunal municipal, bajo la presidencia del Juez D. Francisco Pizarro Cortés, con los Adjuntos D. Juan Montero Pérez y D. Rafael Llanes Pérez; habiendo visto este expediente, Juicio de faltas, substancializado contra los Vigilantes Antonio Coronel Enlido, Hermenegildo Crespo Roche y Juan Pérez, sobre lesiones al detenido Antonio Gallego García;

Fallamos que debemos absolver y absolvemos libremente á los Vigilantes acusados Antonio Coronel Enlido, Hermenegildo Crespo Roche y Juan Pérez, declarando las costas de oficio; acordando que se notifique esta resolución al ofendido Antonio Gallego, por la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, en igual forma que se le citó para el juicio, por ser desconocido su actual paradero.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pizarro.—Juan Montero.—Rafael Llanes.

La precedente sentencia fué publicada en el día de su fecha por el señor Presidente del Tribunal.

Y para que conste y sea inserta, á los fines ordenados, en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente, que vi a el señor Juez municipal, en Huelva á 8 de Julio de 1913.—Francisco Javier González del Cid.—V.º B.º, Pizarro.—JO—8974

MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.126, seguido en este Juzgado contra Concepción García Cano y Emilia Arana Bóveda, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Julio de 1913; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto de los señores Juez, D. Vicente Cano Manuel, y Adjuntos D. Miguel Isidro Molina y D. Francisco Palanco; vietas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Emilia Arana Bóveda y Concepción García Cano.

Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á las denunciadas Emilia Arana Bóveda y Concepción García Cano, á la pena de seis días de arresto menor á cada una y al pago de las costas por igualas partes. Asimismo declaramos la insolencia de dichas enjuiciadas.

Así por esta nuestra sentencia juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Cano Manuel.—M. Isidro Molina.—Francisco Palanco.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á la denunciada Concepción García Cano, expido la presente en Madrid, á 9 de Junio de 1913.—El Secretario, Gerardo Doval.—V.º B.º: El Juez municipal, Cano Manuel. JO—8330

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.078, seguido en este Juzgado contra Acisclo Benavente Vara, y otros, por maltrato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Julio de 1913; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez, D. Vicente Cano Manuel, y Adjunto D. Miguel Isidro Molina y D. Francisco Palanco; vietas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Acisclo Benavente Vara, Higinio Agüés Menguia y Pedro del Amo Pérez;

Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á los denunciados Acisclo Benavente y Higinio Agüés Menguia y Pepe del Amo Pérez, á la pena de cinco días de arresto menor á cada uno y al pago de las costas por iguales partes; se absuelve respecto á las lesiones sufridas por el primero. Asimismo declaramos su insolvencia de dichos enjuiciados.

Así por esta nuestra sentencia, juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Cano Manuel.—M. Isidro Molina.—Francisco Palanco.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Acisclo Benavente Vara, expido la presente en Madrid á 7 de Julio de 1913.—El Secretario, Gerardo Doval.—V.º B.º: El Juez municipal, Cano Manuel. JO—8331

VALDOVINO

D. Vicente Fernández García, Juez municipal suplente, en funciones, del término de Valdovino.

Hago público: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisoria orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Este término municipal tiene 1.471 vecinos; se celebra anualmente 20 juicios verbales, 10 actas de conciliación y 20 juicios de faltas. El Secretario cubre anualmente, por término medio, 400 personas.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, y
- 3.º Certificación de examen y aprobación, conforme al Reglamento, y otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Valdovino, 7 de Julio de 1913.—Vicente Fernández. JO—7909